



FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA EXTRAORDINARIA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2022.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria Accidental

D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03/10/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 03 de octubre de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3. Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE: 678697K: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por _____ DNI _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 7/10/2022.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en 4**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.2. EXPEDIENTE: 677984W: MODIFICACIÓN HORARIA ZONA CARGA/DESCARGA SUPERMERCADO DIA.-

Visto el escrito presentado por **DNI** en **representación de DÍA RETAIL ESPAÑA SA, NIF A80782519** en el que se solicita que se modifique el horario de la zona de carga y descarga en la CI Pintor Blas Rosique, pasando a ser **de lunes a sábado de 5:00 a 10:00, y de 12:00 a 20:00 horas.**

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 7 de octubre de 2022, en el que manifiesta que se puede acceder a lo solicitado, excepto en el horario inicial de mañana que ha de ser a partir de las 7:00 horas, atendiendo al descanso de los vecinos de la zona.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **DNI** en **representación de DÍA RETAIL ESPAÑA SA, NIF A80782519**, procediendo a la señalización del horario propuesto por la Policía Local, en la zona de carga/descarga de la CI Pintor Blas Rosique.

3.3. EXPEDIENTE: 678059Z: SOLICITUD DE RESALTOS DE OBRA EN CALLE ALTICO DE ABAJO Y AV. ALTICO, BARRANDA, POR EXISTIR PELIGRO DE ATROPELLOS.-

Visto el escrito presentado por **DNI** en el que solicita que se recolquen las bandas reductoras de velocidad en la C con el fin de que se respete la velocidad máxima permitida por parte de los vehículos que transitan por dichas calles.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 7 de octubre de 2022, en el que manifiesta que procede acceder a lo solicitado existiendo actualmente la señalización vertical.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado por **DNI** volviendo a colocar las bandas reductoras de velocidad en

3.4. EXPEDIENTE: 678691C: SOLICITA QUE VUELVAN A PINTAR EL APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS C/ PLANCHAS A LA DEL Nº 49 PORQUE CASI NO SE VE , PARA EVITAR QUE APARQUE GENTE PORQUE CASI NO SE DISTINGUE.-

Visto el escrito presentado por **DNI** solicitando la señalización del aparcamiento reservado para minusválidos en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 07/10/2022 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado, procediendo a la señalización del aparcamiento reservado para minusválidos colocando además una señal de prohibido estacionar junto a la señal informativa de minusválidos.

3.5. EXPEDIENTE: 673537T: TARJETAS DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, con DNI presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. , con DNI y nacido el día 20 de julio de 1997, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. con DNI NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 3 de octubre de 2022, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Constan en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:

1. PISTOLA UMAREX GLOCK 19X 6mm Nº: KA231938
2. RÉPLICA FUSIL ARES AMOEBA M4 6mm Nº: ES2105141

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... 4ª categoría:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. **De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.***

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta. 6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente **mediante Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019). Visto lo anterior** y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. _____ con DNI _____ en la que se reseñan las siguiente armas:

- 1. PISTOLA UMAREX GLOCK 19X 6mm Nº: KA231938**
- 2. RÉPLICA FUSIL ARES AMOEBIA M4 6mm Nº: ES2105141**

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

4. Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

- 4.1. EXPEDIENTE 602670R: CONTRATO DE OBRAS RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1).-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTA la certificación nº 1 de las obras RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA, cuyo importe asciende a la cantidad de treinta y cinco mil quinientos noventa y dos euros con diecisiete céntimos (35.592,17 €) referente al mes de septiembre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L. (empresa contratista).

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr Interventor Municipal, de fecha 04/10/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1 de las Obras **RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, FIRME PISTA DE ATLETISMO E INSTALACIONES PARA LA MEJORA EN LA INSTALACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO FERNÁNDEZ TORRALBA,** cuyo importe asciende a la cantidad treinta y cinco mil quinientos noventa y dos euros con diecisiete céntimos (35.592,17 €) referente al mes de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 578759H: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2).-

VISTA la certificación nº 2 de las obras REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil sesenta y seis euros con sesenta y un céntimos (3.066,61 €) referente al mes de agosto de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L., C.I.F. B30923155.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa la **certificación nº 2 de las obras REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL,** para recabar el estado de ejecución de las mismas.-

4.3. EXPEDIENTE 492109K: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA) (Prórroga Contrato).-

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 21/09/2022, en relación a la **prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación de nóminas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, suministrada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA),** que literalmente dice:

“ANTECEDENTES



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Con fecha de 06.04.2021, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a Eva M^a Perea Morales; y de otro lado, D^a con DNI en nombre y representación de Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., CIF B80004732, tuvo lugar la formalización del contrato de servicios de mantenimiento de la aplicación de nóminas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el documento formalizado, es de 2 AÑOS, **comenzando la prestación del servicio el día 1 de abril de 2021.**

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar una prórroga por UN AÑO adicional, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato en el que se dice lo siguiente:

“Dada la Insuficiencia de medios técnicos y humanos para la implementación y mantenimiento de forma directa e independiente de la actual solución de los servicios mencionados, ni del mantenimiento de dicha solución por no tener el Ayuntamiento derecho alguno sobre las licencias utilizadas.

Dada la necesidad de mantener en funcionamiento el servicio de gestión de personal, contratos y nóminas objeto del contrato señalado Se traslada la necesidad de activar la prórroga contemplada en el contrato inicial 492109K por periodo de un año, en los términos recogidos en dicho contrato, cubriendo el periodo desde 01/02/2023 hasta 31/01/2024”

**Se hace constar que existe un error en el informe del responsable del contrato, ya que alude como periodo de prórroga el comprendido desde el 01.02.2021 hasta el 31.01.2024, cuando en realidad debe referirse al periodo de 01.04.2021 a 31.03.2024.*

El error es consecuencia de la diferencia de los plazos previstos en el pliego de cláusulas administrativas y la fecha real de formalización del contrato, con indicación del día en que comienza a prestarse los servicios.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación del servicio de recogida de vehículos en Caravaca de la Cruz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022

características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios **de mantenimiento de la aplicación de nóminas del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, suministrada por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada S.L. (SAVIA)**, por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para las anualidades 2023 y 2024 la cantidad de 5.493,61 euros (IVA incluido), necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

En particular, habrá de consignarse en el presupuesto del ejercicio 2023 la cantidad de 1.135,04 euros, más 238,36 euros en concepto de Iva, lo que determina un total de 1.373,40 euros.

Para el ejercicio 2024 habrá de consignarse 3.405,12 euros, más 715,09 euros en concepto de IVA, lo que determina un total de 4.120,21 euros.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.”

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr Interventor Municipal de fecha 04/10/2022 obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 21/09/2022, en sus propios términos.

4.4. EXPEDIENTE 635986P: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA.-

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 27/09/2022, en relación con el contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 04.07.2022, por el que se inicia el expediente del contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo especificado en la memoria justificativa.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04.07.2022, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio y con una duración de tres años, prorrogable por un año adicional; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del mismo (IVA incluido) de 30959,99 euros

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó una única oferta, tal y como consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha de 28.07.2022, siendo AUTOMOCION DEL NOROESTE S.L., con CIF B30099402 el licitador presentado.

VISTO que en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29.08.2022, la Mesa acuerda requerir la documentación exigida en la cláusula 11.2 del PCAP al propuesto para adjudicación, a presentar en el plazo de 7 días hábiles.

VISTO que, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta documentación, si bien esta adolece de deficiencias subsanables.

VISTO que se relaciona requerimiento de subsanación, teniendo el mismo contestación dentro del plazo concedido al efecto.

INFORMO

PRIMERO. Examen de la documentación requerida



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

Con fecha de 30.08.2022 y 22.09.2022 y, por tanto, dentro de plazo, AUTOMOCION DEL NOROESTE S.L., con CIF B30099402 presenta la documentación exigida en la cláusula 11.2 del PCAP para proceder a efectuar la adjudicación a su favor.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado

SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación.

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Formalización del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La resolución de adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días desde su aceptación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro consistente en el arrendamiento de un vehículo con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra a la mercantil AUTOMOCION DEL NOROESTE S.L., con CIF B30099402, por importe de 25.056,00 euros, más 5.261,76 euros correspondientes al IVA, lo que determina un total de 30.317,76 euros para el total de los tres años de duración del contrato.

Además, el licitador oferta como mejora, sin retribución adicional, las siguientes condiciones:

- Puesta a disposición del Ayuntamiento un vehículo de sustitución con las mismas características cuando el plazo de reparación sea superior a treinta días.
- Mejora en el precio de cargo por kilómetro adicional recorrido. Oferta 0,0241 euros.
- Mayor número de Km/año sin cargo. Oferta 0,0410 euros

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil AUTOMOCION DEL NOROESTE S.L., con CIF B30099402 adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, así como al resto de licitadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la aceptación del acuerdo de adjudicación, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr Interventor Municipal de fecha 05/10/2022 obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 27/09/2022, en sus propios términos.

4.5. EXPEDIENTE 656768D: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL CASCO URBANO DE CARAVACA DE LA CRUZ”.-

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 06/10/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó el inicio del expediente administrativo relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz".

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de Mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que, tras la publicación del anuncio de licitación el 28/08/2022 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, se presentó las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: A28582013 CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 10:20:41
- NIF: A30032205 CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 20:30:36
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 12:40:23
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 10:49:43
- NIF: B73801193 ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 12:55:57



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 17:12:45
- NIF: A46015129 Pavasal Empresa Constructora S.A. Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 12:28:20
- NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 19:56:36
- NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 17:20:11
- NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 19:09:57

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 22.09.2022, la Mesa acordó proponer para adjudicación a Pavasal Empresa Constructora S.A., con CIF A46015129, y requerirla para que presente la documentación indicada en la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que el requerimiento se notifica con fecha de 26.09.2022 y se recibe contestación al mismo con fecha de 04.10.2022 y, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

INFORMO

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con fecha de 04.10.2022 y, por tanto, dentro de plazo, Pavasal Empresa Constructora S.A., con CIF A46015129, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 16.902,50 Euros.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 2.8 PCAP:

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.
Cumple.
2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN
Cumple.
3. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
Cumple.
4. DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Cumple.
5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
No procede.
6. ALTA EN EL IAE
Cumple.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

No procede.

8. JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumple.

9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Cumple.

10. GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumple.

11. PÓLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil al menos por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que conforme a la cláusula 1.1 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, y se entiendan pertinentes. A saber:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

• En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías del casco urbano de Caravaca de la Cruz", a la mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A., con CIF A46015129, por importe de 338.050,04 euros, cuyo IVA asciende a setenta mil novecientos noventa euros con cincuenta y un céntimos (70.990,51 euros), lo que suma un total de cuatrocientos nueve mil cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (409.040,55 euros).

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A., con CIF A46015129, así como al resto de licitadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".-

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria Accidental de este Ayuntamiento de fecha 06/10/2022, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022

JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.6. EXPEDIENTE 656783Z: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y LA ENCARNACIÓN" LOTE NÚM. 1.-

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 06/10/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**VISTO** que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó el inicio del expediente administrativo relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" Lote Núm. 1.

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" Lote Núm. 1, por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que, tras la publicación del anuncio de licitación el 28/08/2022 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, se presentó las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

LOTE NÚM. 1

- NIF: A03443801 AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 10:10:53
- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 11:00:45
- NIF: A28582013 CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 11:28:20
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 12:30:46
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 10:36:31
- NIF: B73801193 ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 13:43:29
- NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 18:40:40
- NIF: A46015129 Pavasal Empresa Constructora S.A. Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 13:12:57



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

• NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 20:17:42

• NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 19:13:00

• NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL Fecha de Presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 21:54:55

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 22.09.2022, la Mesa acordó proponer para adjudicación a Construcciones y Excavaciones Sánchez López, con CIF B73017006, y requerirla para que presente la documentación indicada en la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que el requerimiento se notifica con fecha de 26.09.2022 y se recibe contestación al mismo con fecha de 03.10.2022 y, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

INFORMO

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con fecha de 03.10.2022 y, por tanto, dentro de plazo, Construcciones y Excavaciones Sánchez López, con CIF B73017006, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 8.647,94 Euros.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 2.8 PCAP:

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.
Cumple.
2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN
Cumple.
3. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
Cumple.
4. DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Cumple.
5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
No procede.
6. ALTA EN EL IAE
Cumple.
7. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.
No procede.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCALDE FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 8. JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumple.

- 9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Cumple.

- 10. GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumple.

- 11. PÓLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil al menos por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que conforme a la cláusula 1.1 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, y se entiendan pertinentes. A saber:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante)
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" Lote Núm. 1, a la mercantil Construcciones y Excavaciones Sánchez López, con CIF B73017006, por importe de 172.958,79 Euros, cuyo IVA asciende a 36.321,34 Euros, lo que suma un total de 209.280,13 Euros.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil Construcciones y Excavaciones Sánchez López, con CIF B73017006, así como al resto de licitadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".-

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria Accidental de este Ayuntamiento de fecha 06/10/2022, en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 656783Z: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE "MEJORAS DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DE LAS PEDANÍAS DE BARRANDA, NAVARES Y LA ENCARNACIÓN" LOTE NÚM. 3.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 06/10/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó el inicio del expediente administrativo relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" Lote Núm. 3.

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" Lote Núm. 3, por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que, tras la publicación del anuncio de licitación el 28/08/2022 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, se presentó las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

LOTE NÚM. 3

- NIF: B73531493 AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 11:00:45
- NIF: A28582013 CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 11:28:20
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 12:30:46
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 10:36:31
- NIF: B73801193 ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 13:43:29
- NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 18:40:40
- NIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 22:16:29
- NIF: A46015129 Pavasal Empresa Constructora S.A. Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 13:12:57
- NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 20:17:42
- NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 19:13:00



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 21:54:55

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 22.09.2022, la Mesa acordó proponer para adjudicación a CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A28582013 y requerirla para que presente la documentación indicada en la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que el requerimiento se notifica con fecha de 26.09.2022 y se recibe contestación al mismo con fecha de 29.09.2022 y, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

INFORMO

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con fecha de 29.09.2022 y, por tanto, dentro de plazo, CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A28582013, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 4.510,84 Euros.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 2.8 PCAP:

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.
Cumple.
2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN
Cumple.
3. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
Cumple.
4. DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Cumple.
5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
No procede.
6. ALTA EN EL IAE
Cumple.
7. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.
No procede.
8. JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Cumple.
9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cumple.

10. GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumple.

11. PÓLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil al menos por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que conforme a la cláusula 1.1 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, y se entiendan pertinentes. A saber:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante)
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras relativo a "Mejoras de la seguridad vial en las travesías de las Pedanías de Barranda, Navares y La Encarnación" Lote Núm. 3, a la mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A28582013, por importe de 90.216,85 Euros, cuyo IVA asciende a 18.945,54 Euros, lo que suma un total de 109.162,39 Euros.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A28582013, así como al resto de licitadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".-

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Municipal, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria Accidental de este Ayuntamiento de fecha 19/10/2022, en sus propios términos.-

4.7. BIS EXPEDIENTE 671561Z: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA (Aprobación de Expediente).-

VISTA la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sobre la aprobación del expediente de contratación relativo al contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de fecha 29/09/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro y obra consistente en la instalación de un sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia, necesarios para la ejecución y puesta en marcha de la Red de Seguridad Ciudadana.

En particular, el objeto del presente contrato abarca las siguientes actuaciones:

- Instalación de los equipos para el sistema de seguridad formado por cámaras de vigilancia.
- Instalación del suministro eléctrico y protecciones para cada uno de los puntos de seguridad.
- Instalación de los equipos de grabación y visionado.
- Instalación de cableado de fibra óptica y cable Ethernet.
- Instalación de elementos auxiliares, como postes, armarios y otros elementos en los lugares necesarios.

Dichas cámaras de seguridad se encuentran en trámite de autorización por la Delegación de Gobierno en la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Caravaca considera como actuación estratégica y necesaria la instalación de un sistema de videovigilancia en distintas zonas del término municipal, con el fin último de proporcionar un mejor servicio en términos de seguridad ciudadana, así como mejorar en el ámbito de la supervisión y control del tráfico en determinadas vías públicas.

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de un sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia, necesarios para la ejecución y puesta en marcha de la Red de Seguridad Ciudadana.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con al efecto, y que formará parte del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 137.453,45 euros, más 28.865,22 euros en concepto de IVA, lo que suma un importe total de 166.318,67 euros.

El valor estimado se establece en 137.453,45 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro y obra consistente en la instalación de sistema de seguridad ciudadana y videovigilancia para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal como Director de Obra y Responsable de la coordinación de Seguridad y Salud.

Igualmente, designar a Don Francisco José López Sánchez como Responsable del Contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".-

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 05/10/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, de fecha 29/09/2022, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. EXPEDIENTE 582156A: SOL. LICENCIA OBRA MAYOR.-

Visto el escrito presentado por D. _____, con N.I.F.: _____ en nombre y representación por firma digital de la Mercantil JUAN JIMENEZ GARCÍA, S.A., con C.I.F.: A30127849, solicitando Licencia de Obra Mayor, para el proyecto de instalación de conducción de agua potable en el Paraje Rambla de la Higuera, T.M. de Caravaca De La Cruz (Código Electrónico 582156A).

Visto el informe técnico de fecha 19 de agosto de 2022 y el informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente para proceder a revisar el mismo.-

5.2. EXPEDIENTE 666240J: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
16/11/2022
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

Visto el escrito presentado por la Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, RGE número 9410, de fecha 05/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de la instalación de 28 postes de poliéster tipo 8FVA-250 en la línea 3063005 y la sustitución de 5 postes de madera, 3 tipo 8H, 1 tipo 8E y otro tipo 8D por postes de madera 8E-8E y 8C, sito en Paraje La Obrapia, Benablón, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 666240J).

Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474 para la ejecución de la instalación de 28 postes de poliéster tipo 8FVA-250 en la línea 3063005 y la sustitución de 5 postes de madera, 3 tipo 8H, 1 tipo 8E y otro tipo 8D por postes de madera 8E-8E y 8C, sito en Paraje La Obrapia, Benablón, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 666240J), de conformidad con proyecto número: 01999795 presentado, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Los postes a instalar distarán del eje del camino mencionado una longitud mínima de 7,5 ml.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.3. EXPEDIENTE 666241K: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, RGE número 9412, de fecha 05/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de la instalación de 2 nuevas riostras, sustitución de 15 postes de madera y la instalación de 18 postes de fibra, sito en Paraje de la Cabezuela de Barranda y Otros, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 666241K).

Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de instalación de 2 nuevas riostras, sustitución de 15 postes de madera y la instalación de 18 postes de fibra, sito en Paraje de la Cabezuela de Barranda y Otros, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Código Electrónico 666241K), de conformidad con el proyecto número: 01999904 presentado, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

Página 26 de 60



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

3) Los postes a instalar distarán del eje del camino mencionado una longitud mínima de 7,5 ml.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.4. EXPEDIENTE 666244P: SOL. AUTORIZACION PARA ZANJAS.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil a Mercantil SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, RGE número 9469 de fecha 06/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de instalación de 4 arquetas tipo H, varias canalizaciones tipo 2 con una longitud total de 10'3 ml y 2 tipo H de 17'8 ml y la ejecución de 3 zanjas tritubo de un total de 406'6 ml, en Paraje de Algezares de Benablón, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 666244P).

Visto el informe técnico de fecha 10 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la ejecución de instalación de 4 arquetas tipo H, varias canalizaciones tipo 2 con una longitud total de 10'3 ml y 2 tipo H de 17'8 ml y la ejecución de 3 zanjas tritubo de un total de 406'6 ml, en Paraje de Algezares de Benablón, del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 666244P), de conformidad con el proyecto número: 01999384 presentado, depositar fianzas, en aval o en metálico, de **6.520'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022

Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.5. EXPEDIENTE 672122D: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA CANALIZACION FIBRA OPTICA.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil INTEGRAL ADVICE TELECO, S.R.L., con C.I.F.: B44504868, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil LYNTIA NETWORKS, S.A.U., con C.I.F.: A61648069, RGE número 10010, de fecha 21/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de instalación para unir una cámara existente de Telefónica, CR gBR 33 con ID 6942745, (ubicada en la Calle Monjas esquina con Calle Cortada) con una torre existente de Endesa ubicada en la





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

Subestación Caravaca sita en Calle Cantarerías, núm. 32 con una nueva canalización subterránea por las calles citadas anteriormente con una longitud total de 1015.00 metros y la ejecución de 15 nuevas arquetas (14 arquetas 60x60cm + 1 arqueta 80x72cm) en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 672122D).

Visto el informe técnico de fecha 11 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a la Mercantil LYNTIA NETWORKS, S.A.U., con C.I.F.: A61648069, para la ejecución de instalación para unir una cámara existente de Telefónica, CR gBR 33 con ID 6942745, (ubicada en la Calle Monjas esquina con Calle Cortada) con una torre existente de Endesa ubicada en la Subestación Caravaca sita en Calle Cantarerías, núm. 32 con una nueva canalización subterránea por las calles citadas anteriormente con una longitud total de 1015.00 metros y la ejecución de 15 nuevas arquetas (14 arquetas 60x60cm + 1 arqueta 80x72cm) en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Código Electrónico 672122D), según proyecto técnico redactado por el ingeniero de telecomunicaciones D. Antonio José Muñoz Ciudad, depositar fianzas, en aval o en metálico, de **30.450'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **354'65 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

5.6. EXPEDIENTE 676127Q: RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN BARRIO SAN VICENTE.-

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía de U Servicios Públicos, de fecha 10/10/2022 que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que a tenor de la Escritura de Adjudicación del concurso, de tres de agosto del año 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Don Miguel González Cuadrado, con número de Protocolo 1.925, la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 16 de julio de 1999, acordó la adjudicación de la concesión del servicio de Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado, Depuración de aguas residuales y de las Estaciones Depuradoras en el T.M. de Caravaca de la Cruz, a la sociedad mercantil SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A., conforme a la oferta formulada por la misma.

CONSIDERANDO.- Que, en virtud de la Estipulación Cuarta de la Escritura de Adjudicación, con respeto a las obras e instalaciones de conservación, reparación, reposición y mejora precisas para el adecuado funcionamiento del servicio:

1.- El concesionario ejecutará todas las obras e instalaciones de conservación, reparación, reposición y mejora precisas para el adecuado funcionamiento del servicio (Estipulación 4ª).

2.- El Ayuntamiento aprobará el Plan Director del Servicio en el que se detallarán las obras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio y el plazo de ejecución de las mismas, cuya financiación se realizará con cargo al Canon favorable al Ayuntamiento ofertado por el concesionario (Estipulación 4ª.3).

3.- El Ayuntamiento podrá encargar al concesionario obras e instalaciones cuya financiación se realice con cargo a Cánones futuros, imputándose los gastos financieros derivados de dicha financiación al importe propio de los mencionados cánones, y de acuerdo con las condiciones de financiación ofertadas por el Concesionario en su plica consistentes en aplicar un tipo de interés preferente del Euribor -0,5 puntos (Estipulación 4ª.4).

CONSIDERANDO.- La Memoria Valorada presentada por la concesionaria, FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, Don



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

Mario González Calderón, con fecha 31/08/2022, sobre la obra de MEMORIA VALORADA DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BARRIO SAN VICENTE.

Las obras de abastecimiento consisten en la renovación de las redes existentes por unas nuevas de PVC ORIENTADO DE 16 ATMOSFERAS, así como la renovación de las acometidas, valvulería y accesorios hidráulicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Las obras de alcantarillado consisten en la realización de una red de alcantarillado en PVC TEJA 315 con sus entronques y pozos necesarios.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el Barrio de San Vicente, en varios puntos:

1. En la calle Canónigo Santiago y en la conexión del barrio con la Fuente de los Frailes.
2. En las calles Antonia Martínez, Pedro Barreras y Pedro Talavera.
3. En la calle Matadero.
4. En las calles Escultor Salzillo y Pedro Talavera.

CONSIDERANDO.- El presupuesto presentado, de las obras a ejecutar por este Ayuntamiento, asciende a 90,025'91 €, y aplicando el correspondiente IVA, asciende a un total de 108,931'35 €.

CONSIDERANDO.- Con fecha 07/06/2022, y de conformidad con el expediente SEGEX 613299E, se procede por este Ayuntamiento a la Aprobación Definitiva de la Modificación de crédito Extraordinario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, estando previsto en el mismo una inversión total de 48,400'00 € (Iva incluido) para llevar a cabo la MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DEL BARRIO SAN VICENTE con cargo a la aplicación presupuestaria 30/1532/619,10.

Y que la ejecución de esta mejora de firme está prevista antes de fin del presente año, por lo que resulta necesario proceder a ejecutar previamente y de forma urgente la renovación de redes objeto del presente informe.

CONSIDERANDO.- El informe técnico favorable, de fecha 04/10/2022, entendiendo la justificada la necesidad de ejecutar la obra mencionada de Renovación de Redes objeto del presente informe, así como la necesidad de ejecutarla previamente la mejora de firme de dicho Barrio, desde el punto de vista técnico, NO EXISTE INCOVENIENTE EN ACCEDER A LO SOLICITADO, debiendo agilizar el inicio de las mismas en aras a garantizar tanto la correcta ejecución como la simultaneidad de las mismas.

En base a todo lo anterior, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes ACUERDOS:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

PRIMERO.- Incluir en el Plan Director del Servicio de Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado, Depuración de aguas residuales y de las Estaciones Depuradoras en el T.M. de Caravaca de la Cruz, la siguiente obra, necesaria para el correcto funcionamiento del servicio:

- **RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BARRIO SAN VICENTE** para su ejecución en 2022, conforme a la Memoria Valorada que obra en el expediente, con un presupuesto de ejecución material de **SETENTA Y CINCO MIL VEINTIUN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (75.021,59 €)**. Esta cantidad incrementada con el 14 % correspondiente a Gastos Generales, el 6 % de Beneficio Industrial y el 21 % de IVA, resulta un Presupuesto de Ejecución por Contrata de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (108.931,35 €)**, IVA incluido.

SEGUNDO.- Encargar a la empresa concesionaria del Abastecimiento de agua potable, Alcantarillado, Depuración de aguas residuales y de las Estaciones Depuradoras en el T.M. de Caravaca de la Cruz, FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992, la ejecución de la obra indicada en el apartado anterior, financiando su realización **con cargo al canon del ejercicio 2023 el 50% 54.465,68 (IVA incluido) y al canon del ejercicio 2024 el 50% 54.465,68**, imputándose los gastos financieros derivados de dicha financiación al importe propio de los mencionados cánones, y de acuerdo con las condiciones de financiación ofertadas por el concesionario.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al Servicio de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe de fiscalización favorable con las observaciones referidas en el mismo, emitido por la Sra. Interventora Municipal con fecha 14/10/2022 (Código SEFYCU 2361601).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida Propuesta de la Concejal de Obras y Servicios Públicos de fecha 10/10/2022, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 101177Z: EXP 07/93 CAL - RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD AMBIENTAL PUB WALL STREET LOUNGE CLUB - C/ TRAFALGAR S/N - SOLICITUD VISITA.-

Visto el escrito presentado por D. NIF
solicitando legalización de la actividad y licencia urbanística, con carácter provisional, para adaptación a normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de Actividad



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

y Urbanística (legalización) de la Actividad de Café Bar con Música, sito en C/ Trafalgar, s/n-bajo, de esta Ciudad, siendo el titular existente D. JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05/10/2022 y el informe jurídico de fecha 06/10/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento a los efectos del artículo 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de la transmisión de la actividad de CAFÉ BAR CON MÚSICA, sito en C/ Trafalgar, s/n-bajo, de esta Ciudad, a favor de D. quedando el nuevo titular subrogado en las obligaciones inherentes a la tramitación administrativa de “adaptación a normativa” de la actividad 07/1993 CAL.

SEGUNDO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por para ejercer la actividad de Café Bar con Música (Adaptación a normativa y cambio de titularidad en expediente sujeto a licencia de actividad y urbanística -legalización), sito en C/ Trafalgar, s/n-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 07/93 CAL, Código Electrónico 101177Z).

TERCERO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 05/10/2022 y lo declarado por el titular con fecha 28/07/2022.-

6.2. EXPEDIENTE 652396F: 42-2022 DR 12-12 LU. SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Y APERTURA DE NAVE PARA COMERCIO AL POR MAYOR DE SUMINISTROS INDUSTRIALES EN POL. 84 PARCELA 68 30015A08400068 DE CARAVACA DE LA CRUZ SANTA INÉS.-

Visto el expediente número 42-2022 DR 12-12 LU, instruido a instancia de la Mercantil WÜRTH ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A08472276, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, Obra/Actividad: Acondicionamiento y apertura de nave para comercio al por mayor de suministros industriales, en Paraje Santa Inés Ref. catastral: 30015A084000680002FK, Polígono 84 parcela 68, de este Término Municipal (EXP. Nº 42/2022 DR 12/12 LU, Código Electrónico 652396F).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 10/10/2022 y el informe jurídico de fecha 14/10/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para Acondicionamiento y apertura de nave para comercio al por mayor de suministros industriales, en Paraje Santa Inés Ref. catastral: 30015A084000680002FK, Polígono 84 parcela 68, de este Término Municipal (EXP. Nº 42/2022 DR 12/12 LU, Código Electrónico 652396F), Titular: WÜRTH ESPAÑA, S.A., con C.I.F.: A08472276, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Miguel Plazas Jodar,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 676377N

debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.866'60 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **141'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición y cumplir las siguientes CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
 - a) Caducidad: Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Página 34 de 60



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA H3LW X7F9 HWRW PNYV

20221019 - SEFYCU 2405461

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 60



FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 676377N

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

Página 35 de 60



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA H3LW X7F9 HWRW PNYV

20221019 - SEFYCU 2405461

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 60



FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- h.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.
- 3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
 - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
 - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.3. EXPEDIENTE 205164A: EXP 40/84 CAL - CAFE BAR CON MÚSICA - KEYPER - C/ D^a GUILLERMA Nº 4 – BAJO (ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL).-

VISTO que, *sobre la actividad*, consta en el expediente la existencia de Licencia de Actividad para el ejercicio de actividad consistente en CAFÉ BAR CON MÚSICA “KEYPER”, a favor de _____ con N.I.F.: _____ en _____, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según Resolución de la Alcaldía núm. 2289/09 de fecha 06/11/2009.-

VISTO que, *sobre el control posterior y el restablecimiento de la legalidad ambiental*, obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 07/07/2017, cuyo objeto era el Expediente 27/2016 Q, en referencia a la Actividad citada, donde consta que, se está ejerciendo sin Título Habilitante la misma actividad por Doña ROCÍO ALBARRACÍN GARCÍA, con N.I.F.: ***226***.-

De las conclusiones del informe se desprende, además, la necesidad de realizar adaptación normativa del Local donde se ejerce la actividad, en el marco de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.-

VISTO que obra en expediente en papel, Acuerdo de JGL de 15/01/2018, por el que se ACUERDA, como consecuencia del anterior informe:

“PRIMERO.- *Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la legalidad ambiental por actividad no autorizada consistente en CAFÉ-BAR CON MÚSICA, denominado PUB KEYPER, sito en _____, de Caravaca de la Cruz, contra Da*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022

con NIF _____ y domicilio en _____
conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por ejercer actividades no autorizadas con la preceptiva licencia, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

SEGUNDO.- Requerir a _____ para que inicie la legalización de la actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento. Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, el interesado deberá presentar la solicitud para que se inicie el procedimiento regulado en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada”.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD sobre procedimiento para el Restablecimiento de la Legalidad Ambiental.-

Concretamente, con R.G.E. nº 3946 de fecha 23/04/2018 se recibe el escrito de _____, en el que manifiesta que procede a realizar las actuaciones señaladas en el Acuerdo de JGL de 15/01/2018, señalando que aportará *contrato firmado por el titular de la licencia de apertura y la persona que realiza el ejercicio actualmente.*-

Pidiendo un plazo de un mes para la finalización de todas estas actuaciones del local.-

NO CONSTA en el Expediente, actividad posterior por la interesada, sobre el procedimiento iniciado.-

VISTO que, *sobre el ejercicio de la actividad actualmente*, obra en el expediente Informe de la Jefatura de Policía Local de 12/08/2022, por el que se pone en conocimiento la permanencia de la actividad, con las siguientes circunstancias:

“Que practicadas las oportunas averiguaciones, actualmente se está ejerciendo actividad en dicho establecimiento con el nombre de MANDALA.

Que la licencia de apertura de dicho establecimiento está a nombre de _____ de Caravaca de la Cruz (Murcia), fecha de nacimiento _____ siendo la persona que realmente lo regenta en la actualidad D. _____ nacido en Colombia, con domicilio en _____ de Caravaca de la Cruz (Murcia), fecha de nacimiento el _____

VISTO que, *sobre las condiciones de la licencia de actividad*, obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 25/04/2018, cuyo objeto era el Expediente 18/2018 Q (SEGEX 632298R), donde consta haber sido realizada medición por parte de los Agentes de la Policía Local de la inmisión de sonido en una vivienda de la música emitida en el Local de referencia de lo que se desprende que:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Los Agentes 15044 y 15060 se van directamente al local para evitar que bajar el volumen de la música. El Cabo, que suscribe 15021 sube a las viviendas de donde se habían quejado que eran el 2º A y el 2ºB, y realice medición en el comedor y en el dormitorio principal de los dos domicilios con el sonómetro integrador-promediador, marca Cesva, modelo SC-20e Nº de serie T216054, dando una media de nivel sonoro de entre 56/57 db en cada uno de los pisos.
Además del nivel sonoro que había el edificio vibraba.

A la vista de lo anterior, el Técnico concluye que:

Las mediciones obtenidas en el interior de la vivienda, superan:

- El límite establecido en el artículo 7 b) de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, al ser este en horario noche de 30 dB.
- Los valores límite establecidos en la "TABLA B2. Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades", del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, establecidos en este caso para Lk,n (periodo noche de 23:00 a 7:00 hora local) en 25 dB(A) en dormitorios y de 30 dB(A) en zonas de estancias.
- El valor de 30 dB de transmisión de ruido descrito en el certificado de ruido elaborado por la mercantil ACRE AMBIENTAL, S.L., actuación realizada como entidad colaboradora según decreto 27/1999, con fecha 13/10/2009, en el local sito en C/ Trafalgar nº 4 denominado "KEYPER" de esta ciudad.

De lo arriba expuesto se desprende que se ha incumplido las condiciones establecidas en la licencia de actividad, prescripciones técnicas o medidas correctoras, obtenida por Resolución de la Alcaldía nº 2289/09 de fecha 06/11/2009. Siendo de aplicación lo establecido en el artículo 152 del capítulo V. Infracciones y sanciones ambientales, de la ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

Debiendo de dejar de funcionar la instalación de música hasta que no se adapte a la normativa sectorial vigente de aplicación en la materia.

VISTO que el citado Informe de la Jefatura de Policía Local de 12/08/2022, en el mismo sentido que lo anterior, relaciona partes en el diario de la policía, abiertos en los últimos seis meses como consecuencia del funcionamiento de la instalación de sonido del local objeto del presente informe, donde indiciariamente coinciden en las vulneraciones de las medidas correctoras respecto al equipo de sonido reflejadas en el informe del punto anterior hasta en dos ocasiones, y respecto a la puerta abierta en una.-

VISTO lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que, a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, el CAFE BAR CON MÚSICA "MANDALA", sito en _____, del T.M. de Caravaca de la Cruz, se encuentra en funcionamiento, pero su titular no cuenta con la preceptiva licencia de actividad para la actividad que se está desarrollando.-

Se identifica como presunto responsable/denunciado a: _____ con domicilio en _____ del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe jurídico emitido con fecha 14.10.2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Archivar el Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental iniciado de oficio por Acuerdo de JGL de 15/01/2018 a Doña _____, para la legalización de actividad consistente en CAFÉ BAR CON MÚSICA "KEYPER", en _____ en el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

T.M. de Caravaca de la Cruz y cambio de titularidad, motivado en el abandono e inactividad manifiesta desde la última entrada de R.G.E. nº 3946 de fecha 23/04/2018.-

SEGUNDO.- Iniciar procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental por actividad no autorizada consistente en CAFÉ BAR CON MÚSICA “MANDALA”, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra
on domicilio en

del T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al artículo 140 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, por ejercer actividad no autorizada.-

TERCERO.- Requerir a con N.I.E.:
con domicilio en el T.M. de Caravaca de la Cruz, para que inicie la legalización de la actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento. Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, el interesado deberá presentar la solicitud para que se inicie el procedimiento regulado en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

CUARTO.- Requerir a Don con N.I.E.:
con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz, para que Efectúe el cambio de titularidad y adaptación normativa de la actividad consistente en CAFÉ BAR CON MÚSICA “KEYPER”, en del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Informarle, en cuanto a la ADAPTACION NORMATIVA, que por Informe Técnico de 07/07/2017 el Local debe, como mínimo cumplir con los puntos 2 a 9 y, 11, sin perjuicio de posterior inspección y nuevo requerimiento.-

Advertir que, en caso contrario, se procederá a ordenar el cese de la Actividad, según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. -

QUINTO.- Proponer a con N.I.E.:
con domicilio en del T.M. de Caravaca de la Cruz, la suspensión cautelar la actividad consistente en CAFÉ BAR CON MÚSICA “MANDALA”, en del T.M. de Caravaca de la Cruz, de forma parcial, parando la instalación de sonido, hasta tanto se legalice u ordene el cese, como medida cautelar, la prevista en el artículo 143.2 a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia motivado en la existencia de indicios suficientes para apreciar que se está produciendo una alteración de los derechos a la calidad de vida y pleno desarrollo de la personalidad como derechos de tercera generación, vinculados a la calidad ambiental, al no estar garantizado que el Local objeto del presente informe reúna los requisitos para la actividad que en él se desarrolla, a la vista del Informe Técnico de 25/04/2018 y el Informe de la Jefatura de Policía Local de 12/08/2022.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Para la adopción de Medida Cautelar, se acuerda avocar en el Sr. Alcalde-Presidente la competencia delegada por el mismo, mediante Resolución de la Alcaldía número 2.469/2019 en la Junta de Gobierno Local, por la inmediatez de la necesidad de su adopción ex artículo 143.5 del mismo cuerpo legal.-

SEXTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y a la Dirección General de Medio Ambiente (CARM), indicando expresamente que, cada uno en su propio ámbito, cuando transcurra el plazo del requerimiento de legalización sin que éste haya sido atendido, deberán realizar las comprobaciones de la actividad necesarias, en orden a la adopción de las medidas de cese o suspensión de actividades u otras que sean procedentes. -

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a:

Doña _____ con domicilio en Calle _____ del T.M. de Cehegín, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Don A _____ con domicilio en _____ e Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente a que reciban la presente propuesta, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la medida cautelar propuesta y en cuanto al requerimiento efectuado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan, anexando el Informe Técnico de 07/07/2017.-

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia.-

OCTAVO.- Comunicar a los denunciados el inicio de las actuaciones municipales.-

6.4. EXPEDIENTE 576097K: 2/2022 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA LEGALIZACIÓN DE ALMACEN DE MARROQUINERÍA EN POLIGONO INDUSTRIAL CAVILA C/ F ESQ. C/ C. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por _____ en nombre y representación por firma digital de la Mercantil LOLA SANDOVAL, S.L., con C.I.F.: B73085078, RGE Nº 234 de fecha 11.01.2022, solicitando licencia urbanística (instalaciones) de legalización de Actividad objeto de declaración responsable, para la obra/actividad de legalización de almacén de marroquinería, sito en _____ e este término municipal (EXP. Nº 02/2022 DR-LU Código Electrónico 576097K).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 30/09/2022 y el informe jurídico de fecha 07/10/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Urbanística (Instalaciones) de legalización de Actividad objeto de declaración responsable, para la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

obra/actividad de legalización de almacén de marroquinería, sito en Polígono Industrial Cavila - C/B esquina C/F, de este término municipal (EXP. Nº 02/2022 DR-LU Código Electrónico 576097K), titular LOLA SANDOVAL, S.L., C.I.F. B73085078, según proyecto redactado por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Sánchez Martínez, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos, en su caso:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias.

Prórroga: Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 676377N

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

10. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas. b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

12. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

13. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

14. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

15. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

16. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

Página 43 de 60



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA H3LW X7F9 HWRW PNYV

20221019 - SEFYCU 2405461

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 60



FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

19. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Almacenamiento de productos químicos, climatización, frío, Registro Industrial actualizado (en su caso) y Protección contra incendios expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. <https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable> En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

a) Memoria descriptiva de la actividad.

b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

5. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6. Autorización sanitaria (en su caso), expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>.

6.5. EXPEDIENTE 647331X: 39/2022 DR/LU - SOL. LIC. URBANISTICA INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SITA EN POLIGONO INDUSTRIAL CAVILA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por con N.I.F.:
en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil MARMOLES ANDRES MARIN, S.L., con C.I.F.: B30470926, en el que solicita Licencia Urbanística de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Instalación fotovoltaica 104'4 kWp para autoconsumo, en Polígono Industrial Cavila Parcelas I-7, I-6 e I-5, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07/10/2022 y el informe jurídico de fecha 13/10/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por la Mercantil MARMOLES ANDRES MARIN, S.L., con C.I.F.: B30470926, para la Obra/Actividad: Instalación fotovoltaica 104'4 kWp para autoconsumo, en Polígono Industrial Cavila Parcelas I-7, I-6 e I-5, de este Término Municipal (Exp. 39/2022 DR/LU, Código Electrónico 647331X).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 07/10/2022 y lo declarado por el titular con fecha 06/10/2022.-

6.6. EXPEDIENTE 667492Y: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 53-2022. PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA. C/ VALENCIA, 3 -CARAVACA-9680607WH9198B0001MM.-

Visto el escrito presentado por la Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, en nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

RGE Nº 9630 de fecha 12/09/2022, solicitando Licencia de Obra Mayor, para la ejecución de Demolición de Inmueble, sito en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral parte de 9680607WH9198B0001MM (EXP. Nº LOM 53/2022, Código Electrónico 667492Y).

Visto el informe técnico de fecha 06 de octubre de 2022 y el informe jurídico de fecha 06 de octubre de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Doña _____, para la ejecución de Demolición de Inmueble, sito en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral parte de 9680607WH9198B0001MM (EXP. Nº LOM 53/2022, Código Electrónico 667492Y), según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Severiano Arias López, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.680'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **2.302'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 semana), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. EXPEDIENTE 578759H: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3).-

VISTA la **certificación nº 3** de las obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (4.320,49 €) referente al mes de septiembre de 2022, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L. C.I.F B30923155.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar sobre la mesa la **certificación nº 3** de las obras **REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE MÓDULO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, para recabar el estado de ejecución de las mismas.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.2. EXPEDIENTE 643922M: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA).-

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 13/10/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó el inicio del expediente administrativo relativo a "Mejoras de Urbanización y Dotación de Servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial CAVILA)".

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de “Mejoras de Urbanización y Dotación de Servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial CAVILA)”, por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que, tras la publicación del anuncio de licitación el 28/08/2022 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, se presentó las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 10:57:33
- NIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. Fecha de presentación: 15 de septiembre de 2022 a las 11:08:37
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 12:48:50
- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 20:33:10
- NIF: B05548003 CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L. Fecha de presentación: 18 de septiembre de 2022 a las 15:52:25
- NIF: A30617484 GONZALEZ SOTO, S.A. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 17:55:20
- NIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 22:05:49
- NIF: A46015129 Pavasal Empresa Constructora S.A. Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 12:48:35
- NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 18:46:42
- NIF: B05524459 TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL Fecha de presentación: 10 de septiembre de 2022 a las 18:12:12



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

• NIF: B30613087 TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 17:49:32

• NIF: B30367205 TRANSPORTES Y TRITURADOS DE MURCIA SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 19:01:31

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 30.09.2022, la Mesa acordó proponer para adjudicación a TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, y requerirla para que presente la documentación indicada en la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que el requerimiento se notifica con fecha de 03.10.2022 y se recibe contestación al mismo con fecha de 11.10.2022 y, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

INFORMO

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con fecha de 11.10.2022 y, por tanto, dentro de plazo, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 4.495,00 Euros.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 2.8 PCAP:

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.
Cumple.
2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN
Cumple.
3. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
Cumple.
4. DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
Cumple.
5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
No procede.
6. ALTA EN EL IAE
Cumple.
7. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.
No procede.
8. JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

Cumple.

9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Cumple.

10. GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumple.

11. PÓLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil al menos por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que conforme a la cláusula 1.1 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, y se entiendan pertinentes. A saber:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante)

- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras relativo a "Mejoras de Urbanización y Dotación de Servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial CAVILA)", a la mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, por importe de 89.900,00 Euros, cuyo IVA asciende a 18.879,00 Euros, lo que suma un total de 108.879,00 Euros.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., con CIF B05524459, así como al resto de licitadores.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".-

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Interventora Municipal, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria Accidental de este Ayuntamiento de fecha 19/10/2022, en sus propios términos.-

7.3. EXPEDIENTE 659339Z: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN Y SUS ACCESOS”.-

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 19/10/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

“**VISTO** que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó el inicio del expediente administrativo relativo a "Renovación de la Plaza de San Juan y sus accesos”.

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022 se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de Renovación de la Plaza de San Juan y sus accesos, por procedimiento abierto simplificado.

VISTO que, tras la publicación del anuncio de licitación el 28/08/2022 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentó las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: B30923155 Afesport Cartagena 2007 S. L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 12:53:25
- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU Fecha de presentación: 15 de septiembre de 2022 a las 17:35:24
- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 10:48:24
- NIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. Fecha de presentación: 15 de septiembre de 2022 a las 10:54:26.
- NIF: B30511190 CONSTRUCCIONES UORCONF SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 18:18:54
- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 20:19:01
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2022 a las 10:18:03
- NIF: B05548003 CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 19:45:29
- NIF: B73534349 Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 10:16:13
- NIF: 77509018F JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 18:13:25
- NIF: B73690562 MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 11:14:38
- NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022 a las 18:35:05
- NIF: B05524459 TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL Fecha de presentación: 04 de septiembre de 2022 a las 19:45:09



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 22.09.2022, la Mesa concluye lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Admitir a los siguientes licitadores:

- NIF: B30923155 Afesport Cartagena 2007 S.L.
- NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU
- NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS S.L.
- NIF: B30511190 CONSTRUCCIONES UORCONF SL
- NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR S.L.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL
- NIF: 77509018F JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ
- NIF: B73690562 MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL
- NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de tres días hábiles a los siguientes licitadores para que procedan a subsanar las siguientes deficiencias/incidencias:

- NIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.

El certificado firmante se encuentra caducado. Se trata de un defecto subsanable (Resolución nº 819/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). Para subsanar, debe presentar el Anexo I debidamente firmado con un certificado válido.

- NIF: B05548003 CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2017, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Según la documentación aportada por la licitadora, el objeto social de la misma es el siguiente:

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto social Servicios Técnicos de Ingeniería y Otras Actividades relacionadas con el Asesoramiento Técnico (CNAE 7112), siendo esta su actividad principal. La Sociedad que se constituye no es profesional, sino de medios o de comunicación de ganancias o intermediación. La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Habida cuenta de que nos encontramos en presencia de un contrato de obras y a fin de comprobar que el objeto social comprende las actuaciones necesarias para ejecutar el contrato, la empresa deberá aportar escrituras de la sociedad donde conste de forma completa el objeto social.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

- NIF: B73534349 Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L.

El certificado firmante se encuentra caducado. Se trata de un defecto **subsanable** (Resolución nº 819/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). Para subsanar, debe presentar el Anexo I debidamente firmado con un certificado válido.

- NIF: B05524459 TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L.

El certificado firmante se encuentra caducado. Se trata de un defecto **subsanable** (Resolución nº 819/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales). Para subsanar, debe presentar el Anexo I debidamente firmado con un certificado válido.

A la vista de los acuerdos adoptados, la Mesa concluye en reunirse una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles concedido para proceder a valorar la subsanación o no subsanación de las deficiencias detectadas.

Tras ello, se procederá a valorar las ofertas y asignar puntuación”.

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 30.09.2022, la Mesa adopta los siguientes ACUERDOS:

“**PRIMERO.-** ADMITIR a los siguientes licitadores, puesto que han subsanado los defectos detectados:

- NIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.
- NIF: B73534349 Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L.
- NIF: B05524459 TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL.

SEGUNDO.- EXCLUIR a CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L., con CIF B05548003, por los siguientes motivos:

Según la documentación aportada por la licitadora antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas (el 19.09.2022), el objeto social de la misma es el siguiente:

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto social Servicios Técnicos de Ingeniería y Otras Actividades relacionadas con el Asesoramiento Técnico (CNAE 7112), siendo esta su actividad principal. La Sociedad que se constituye no es profesional, sino de medios o de comunicación de ganancias o intermediación. La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Habida cuenta de que nos encontramos en presencia de un contrato de obras y a fin de comprobar que el objeto social comprende las actuaciones necesarias para ejecutar el contrato, la empresa debería aportar escrituras de la sociedad donde conste de forma completa el objeto social.

En el plazo concedido de tres días hábiles para aclarar, la licitadora presenta copia de las escrituras de la sociedad, **siendo las mismas de fecha de 27.09.2022**, es decir, posteriores al requerimiento y, en todo caso, posteriores al plazo de presentación de ofertas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

En las mismas se dice que “Constituye el objeto social: Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (CNAE 7112), siendo esta su actividad principal; construcción de edificios e instalaciones de todo tipo, tanto público como privado; obras de edificación, rehabilitación y reformas de albañilería; elaboración, dirección de obra y dirección de ejecución material de proyectos industriales...”

Si bien el **objeto social** ahora sí incluye la construcción, el mismo es **sobrevenido**.

Tras lo anterior, la Mesa comienza con la valoración de las ofertas presentadas por las licitadores admitidas.

No obstante, de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por _____, con NIF _____, estaría incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación acuerda requerir a la mercantil para que, en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles** justifique detalladamente la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

Tras ello, se procederá a asignar puntuación”.

VISTO que, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 13.10.2022, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa ACUERDA lo siguiente:

PROPONER al órgano de contratación la EXCLUSIÓN del licitador NIF:

_____ por no haber aportado en el plazo establecido documentación alguna que justifique la oferta anormalmente baja, por lo que queda excluido de la clasificación de licitadores.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1 NIF: B73534349 Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: **100**

Orden: 2 NIF: B73690562 MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES SL

Total criterios CAF: 98.72



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 676377N

Total puntuación: 98.72

Orden: 3 NIF: B05524459 TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES SL

Total criterios CAF: 96.37

Total puntuación: 96.37

Orden: 4 NIF: B30511190 CONSTRUCCIONES UORCONF SL

Total criterios CAF: 94.94

Total puntuación: 94.94

Orden: 5 NIF: B30226534 CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU

Total criterios CAF: 93.49

Total puntuación: 93.49

Orden: 6 NIF: B05548003 CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L.

Total criterios CAF: 91.21

Total puntuación: 91.21

Orden: 7 NIF: B30355135 CONSTRUCCIONES JM GAS S.L.

Total criterios CAF: 90.34

Total puntuación: 90.34

Orden: 8 NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA SL

Total criterios CAF: 89.1

Total puntuación: 89.1

Orden: 9 NIF: B30115372 Pavimentos Asfálticos Lario S.L.

Total criterios CAF: 89.04

Página **56** de **60**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA H3LW X7F9 HWRW PNYV

20221019 - SEFYCU 2405461

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 60



FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Total puntuación: 89.04

Orden: 10 NIF: B05505516 CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L.

Total criterios CAF: 88.33

Total puntuación: 88.33

Orden: 11 NIF: B30733505 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GASHOGAR S.L.

Total criterios CAF: 88.33

Total puntuación: 88.33

Orden: 12 NIF: B30923155 Afesport Cartagena 2007 S.L.

Total criterios CAF: 86.91

Total puntuación: 86.91

Habiendo presentado la mejor oferta, de acuerdo con la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación Permanente, para las Obras de RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN Y SUS ACCESOS, de conformidad con la cláusula 2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requiere a INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., NIF B73534349, para que dentro del plazo de SIETE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al del envío de dicha comunicación, presente la documentación a que hace referencia la cláusula 2.8. del PCAP".

VISTO que el requerimiento se notifica con fecha de 17.10.2022 y se recibe contestación al mismo con fecha de 18.10.2022 y, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

INFORMO

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con fecha de 18.10.2022 y, por tanto, dentro de plazo, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., NIF B73534349, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 11.805,75 Euros.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 2.8 PCAP:

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

Cumple.

2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022

Cumple.

3. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Cumple.

4. DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Cumple.

5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

No procede.

6. ALTA EN EL IAE

Cumple.

7. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

No procede.

8. JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumple.

9. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Cumple.

10. GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumple.

11. PÓLIZA DEL SEGURO de responsabilidad civil al menos por importe de 300.000,00 € y justificante de pago del último recibo.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



NIF: P3001500B

documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que conforme a la cláusula 1.1 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, y se entiendan pertinentes. A saber:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante)
- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- EXCLUIR a la Mercantil CONSULTING MARTINEZ CANTO, S.L., con CIF B05548003, por presentar copia de las escrituras de la sociedad, **siendo las mismas de fecha de 27.09.2022**, es decir, posteriores al requerimiento y, en todo caso, posteriores al plazo de presentación de ofertas.

SEGUNDO.- EXCLUIR al licitador D. _____, NIF: _____ por no haber aportado en el plazo establecido documentación alguna que justifique la oferta anormalmente baja, por lo que queda excluido de la clasificación de licitadores.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de obras relativo a **“RENOVACIÓN DE LA PLAZA DE SAN JUAN Y SUS ACCESOS” a la Mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349**, por importe de 236.115,00 Euros, cuyo IVA asciende a la cantidad de 49.584,15 Euros, lo que suma un total de 285.699,15 Euros.

CUARTO.- Notificar a la Mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., CIF B73534349, así como al resto de licitadores.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022





FIRMADO POR

JUANA MARÍA FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ
16/11/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 676377N

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.-

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Interventora Municipal, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria Accidental de este Ayuntamiento de fecha 19/10/2022, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas y dieciseis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/11/2022

Página 60 de 60



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA H3LW X7F9 HWRW PNYV

20221019 - SEFYCU 2405461

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 60